## PUNTOS DE SUSCRICION.

En Zaragoza, en la Administración del 1157 Solsrin, sita en la Imprenta de la Casa- y livio Hospicio de Misericordia, y sinotai Hob erbetao i

Las suscriciones de fuera podran hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro c letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casanal.



### PRECIO DE SUSCRICION.

# ONBIG ISD OUT TREINTA PESETAS AL AÑO. Y AROLDO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los qué se reclamen; pasados éstos, la Admiin 1010 nistración solo dará los números, previo el 81 pago, al precio de venta.

> Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

# PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Go-bierao son obligatorias para cada capital de pro-vincia desde que se publican oficialmente en el la y desde cuatro dias después para los demás pue-blos de la misma después para los demás pue-blos de la misma después para los demás puey desde cuatro dias después para los uemas pue-blos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Bolerin, coleccionados ordenadamente para su encuaderpación, que deberá verificarse al final de cada semestre

# PARTE OFICIAL.

# SECCION SEGUNDA.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Seccion de Fomento. - Minas.

D. Pedro A. Herrero, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 6 del actual he admitido á D. Nazario Olite y Morales, vecino de Alcalá de Ebro, una solicitud que ha presentado en la misma fecha, sobre registro de 12 pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Remolinos, con el título de «San Nazario», y linda por Este y Norte con la mina «San Antonio» y monte. monte comun, y por el Sur con la mina «La Linda» y el puntal llamado Pino redondo; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma de este registro se hace por el interesado en la forma de este registro se hace por el interesado en la forma de este registro se hace por el interesado en la forma de este registro se hace por el interesado en la forma de este registro se hace por el interesado en la forma de este registro se hace por el interesado en la forma de este registro se hace por el interesado en la forma de este registro se hace por el interesado en la forma de este registro se hace por el interesado en la forma de este registro se hace por el interesado en la forma de este registro se hace por el interesado en la forma de este registro se hace por el interesado en la forma de este registro se hace por el interesado en la forma de este registro se hace por el interesado en la forma de este registro se hace por el interesado en la forma de este registro se hace por el interesado en la forma de este registro se hace por el interesado en la forma de este registro el interesado en la forma de este registro en la forma de este re la forma siguiente:

Se tendra por punto de partida el barranco del Agua próximo á la mina de «San Antonio» y «La Linda»; desde dicho punto y en dirección Norte 20° se medirán 400 metros, colocándose la primera estaca; desde ella y en dirección O. 20° N. se medirán 600 metros, colocándose la segunda; á partir de ella en dirección S. 20° O. se medirán 400 metros, colocándose la tercera, y á partir de ella en dirección E. 20° S. se medirán 600 metros hasta llegar al punto de partida, quedando así formado un rectánsulo que comprende las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese

perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 70 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso con-

trario le parará el perjuicio á que haya lugar. Zaragoza 7 de Marzo de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

# SECCION TERCERA.

# GOMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Esta Comisión ha acordado enajenar en pública subasta, por haberse venificado la primera sin resultado, unos 540 olivos que hay en la finca que fué de la señora viuda de Ledesma, adquirida para extender la superficie de la Granja-modelo, por el tipo en alza de 4.500 pesetas, ó sea rebajando el 10 por 100 del tipo fijado en el anuncio anterior.

La subasta tendrá lugar el día 20 del actual, á las once de la mañana, en el Salón de sesiones del Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del senor Gobernador de la provincia, o del vocal de la Comisión en quien delegue la facultad, con asistencia de un Sr. Diputado representante de la Corporación, y con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero último.

Los licitadores se sujetarán á las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta será preciso presentar la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho en la caja de la provincia el depósito provisional de 225 pesetas, ó sea el 5 por 100 de 4.500 pesetas, tipo de subasta.

2.ª Serán de cargo del mejor postor los gastos que ocasione la extracción de los olivos, quedará el terreno limpio de raices y el arranque se verificará en el término de 30 días, á contar desde la adjudicación, y si no se cumpliese dentro del plazo señalado, la extracción se hará á costa del rematante.

3.ª Este entregará en metálico en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad total por que se haga la adjudicación, así que se le comunique la definitiva aprobación del remate antes de comenzar la extracción de la leña, perdiendo, en caso de no hacerlo así, todo derecho y el depósito provisional constituído, y quedando entonces facultada la Corporación provincial para disponer de los olivos como mejor le conviniere.

mejor le conviniere.

4. a Las proposiciones verbales se ajustarán al

modelo siguiente:

«F. de T. compra los 540 olivos conforme con todas las condiciones del anuncio de subasta y por el precio de..... pesetas.»

Lo que se hace saber en el periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 8 de Marzo de 1883.—El Vicepresidente, Eduardo Naval.—P. A. de la Comisión, el Secretario, Francisco Bellostas.

# SECCION QUINTA.

# MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Patología especial médica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luégo que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Febrero de 1883.—El Director general, J. F. Riaño.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico de la Univervidad de Valencia, la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril

de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en la citada Facultad y sección ó tener aproba-

dos los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luégo que así se verifique sin más que este aviso.

de luégo que así se verifique sin más que este aviso. Madrid 13 de Febrero de 1883.—El Director ge-

neral, J. F. Riaño.

# AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En los 15 primeros días del próximo mes de Mayo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á plazas de Secretarios y suplentes de Secretarios de Juzgados municipales, según lo prevenido en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que deseen acreditar en dichos ejercicios los conocimientos jurídicos que con arreglo al art. 495 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial dan preferencia para obtener aquellos cargos, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría hasta el 30 inclusive del inmediato Abril, extendidas en papel de la clase décima, y dirigidas al Ilmo. se nor Presidente del Tribunal, constituyendo en la misma el depósito de 34 pesetas, de que trata el artículo 5.º del citado reglamento.

Zaragoza 5 de Marzo de 1883.—Gregorio Jordán

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ABRIL DE 1883.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y redimentes, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletin OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; dediendo los señores Alcaldes hjarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.	28.55.0 1000 170
	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	en 9 de Abril de 1883.  en idem idem.  en 24 idem idem.  en 26 idem idem.  en 26 idem idem.  en 27 idem idem.  en 16 idem idem.  en 16 idem idem.  en 18 idem idem.  en 13 idem idem.  en 13 idem idem.  en 13 idem idem.  en 13 idem idem.
	Libro y fólio de la cuenta co- rriente.	6 7 7 7 8 8 8 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9
	Procedencia.	Rado. La cicicio de ci
	TÉRMINO MUNICIPAL. en que radica.	Remolinos Idem.
	CLASE y nombre de la finca.	Campo. Lid. Lid. Lid. Lid. Lid. Lid. Lid. Lid
	DOMIGILIO.	Zaragoza. Remolinos. Idem.
	KOMBRE DEL COMPRADOR.	D. Anieeto Luesma.  D. a Elena Domench  D. Toribio Inigo. León Alonso Mariano Samper. Valero Valenzuela  El mismo Mariano Liarte Rafael Alonso Marias Orquin Cósme Alaba. Matas Orquin Cósme Alaba. Matas Orquin Cósme Alaba. Mateo Agustín  El mismo Biego García El mismo Ramon Coromina Ricardo de Rosa El mismo Ramon Coromina Bricardo de Rosa El mismo Matas Racaj Manuel Dabo José María Lavilla El mismo José María Lavilla

(Se continuará.)

## SECCION SEXTA

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitirán desde el día 15 del actual al 31 del mismo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza territorial, previa presentación de los títulos justificativos. Calatorao 7 de Marzo de 1883.—El Alcalde,

J. García y Polo.

# SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

### Calatayud.

D. León Bonel Sanchez, Juez de primera instancia

de Calatayud y su partido: Hago saber: Que para pago de costas originadas en el expediente de ejecución de sentencia del pleito civil instado por Feliciana Agudo, de esta vecindad, contra Blasa Torres, vecina del barrio de Torres, en reclamación de bienes, se venden en pública subasta, como de la pertenencia de ésta, los que á continuación se expresan:

Una viña, de cabida de 59 áreas y 36 centiáreas, equivalentes en medida del país á cuatro yugadas y un cuarto próximamente; lindante al Norte con ba-rranco de Valderrain, al Este con viña de José Torres, y al Sur y Oeste con barranco de Valdellon, sita en la partida de la Peña, término de Torres: ta-

sada en 750 pesetas. Y un campo-monte en el Rato, término del mismo Torres, de cinco yugadas de cabida; confrontante por sus cuatro puntos cardinales con montes co-

munes: tasado en 50 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en las Cárceles del partido, el día 27 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se subastan, y que los títulos de propiedad de éstos estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate, previniendo que los licitadores, deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho à exigir otros.

Dado en Calatayud à 2 de Marzo de 1883.—León Bonel. - D. S. O., Manuel Palomares.

### Daroca.

D. Iñigo Melendo, Juez municipal, Letrado, ejerciente la primera instancia de Daroca y su partido:

Por el presente edicto se llama á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen las herencias de los hermanos D. Fernando y D. Francisco Sierra Mateo, fallecidos abintestato en 22 y 23 de Noviembre último en la villa de Cariñena, de donde eran vecinos, para que dentro del término de 30 días comparezcan á reclamarlo en este Juzgado; previniéndose haberlo ya verificado D.ª Maria Sierra Mateo en concepto de hermana de los finados.

Dado en Daroca á 28 de Febrero de I883.—Iñigo Melendo.—José Gonzalvo.

D. Pablo Cámpos, Juez de primera instancia de es-

Por la presente requisitoria cito y llamo à Santiago Contin é Iglesias, natural y vecino de esta villa, de 25 años de edad, de estado soltero, y de oficio labrador, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado dentro de los nueve dias siguientes al de la inserción de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que pende contra el mismo sobre lesión inferida á Benito Fanto en la noche del 25 al 26 de Febrero próximo pasado y muerte subseguida del mismo; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley

Al propio tiempo exhorto y requiero á todos los señores Jucces de primera instancia de la Nación, y especialmente á los de Aoiz, Jaca y Ejea de los Caballeros, en cuyos territorios es de presumir que se encuentra el procesado, procedan á la busca y captura del mismo, y si fuere habido dispongan su conducción con las seguridades convenientes á las

cárceles de este partido.

Dado en la villa de Sos á 3 de Marzo de 1883.— Pablo Cámpos.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

Señas personales del procesado.

Estatura alta, bien formado, y más bien es corpulento que delgado, color sano, ojos garzos, barba clara, pelo de la cabeza castaño, y vestido como los labradores al estilo del país.

### JUZGADOS MILITARES.

### Zaragoza.

D. Artensio Diez y Hernandez, Capitan graduado, Teniente de la cuarta compañía del primer batallon del regimiento infanteria de Galicia, núme-

No habiéndose presentado en la villa de Ateca (Zaragoza), para cuyo punto se le expidió pasaporte en Santander, el soldado procedente del Ejército de Cuba, y destinado á este Regimiento, Antonio Yagüe Burgos, á quien estoy sumariando por el delito

de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho Cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, a dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 28 de Febrero de 1883.—Artensio Diez.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.